



D^a. ANA GOMEZ VELARDE, Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, adoptó entre otros el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N° 2026/TAB_01/000073. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES PARA EL AÑO 2026.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicada definitivamente en el BOP n° 20 de 26 de enero de 2021.

Vista la necesidad de abrir la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de dicha Ordenanza, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - Aprobar la convocatoria para el año 2026 de subvenciones en concurrencia competitiva, a Asociaciones y Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, que habrá de regirse por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora publicada definitivamente en el BOP n° 26 de 26/01/2021.

Segundo. - Los créditos presupuestarios que se imputarán a esta subvención ascienden a 20.000,00 €, de conformidad con el presupuesto municipal en vigor en la aplicación presupuestaria 92400.48026.

Tercero. - El objeto de la subvención será el recogido en el art. 1 de la Ordenanza Municipal: "...la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público...".

Cuarto. - Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos serán conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal.

Quinto. - El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local según el apartado 12º de la Resolución 1747/2025.

Sexto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La documentación a aportar junto con la solicitud será la recogida en el art. 8 de la Ordenanza Municipal.

Séptimo. - Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con el art.9 de la Ordenza Municipal, siendo el plazo de resolución el establecido en su art. 11.

Octavo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, surtiendo efectos desde ese momento.

Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente con la salvedad que establece el artículo 206 del R.O.F. (R.D. 2568/86, de 26 de noviembre), y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Olivares, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSLQKLAPYL3RTCNO5CUTXFY	Fecha	17/03/2026 11:01:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSLQKLAPYL3RTCNO5CUTXFY	Página	1/1

